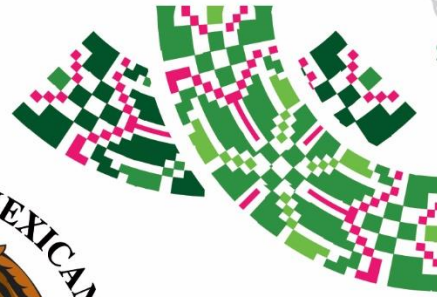


AÑO CVI, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
MARTES 03 DE ENERO DE 2023
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
16 PÁGINAS



SAN LUIS POTOSÍ



PLAN DE **San Luis** PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí”

ÍNDICE:

Autoridad emisora:

**Poder Ejecutivo del Estado
Instituto de Televisión Pública de San Luis Potosí XHSL Canal 9**

Título:

Código de conducta.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

Publicación a cargo de:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
por conducto de la
Dirección del Periódico Oficial del Estado
Directora:
ANA SOFÍA AGUILAR RODRÍGUEZ



MADERO No. 476
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Ana Sofía Aguilar Rodríguez

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta publicación, en términos del artículo 12, fracción VI, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la autoridad señalada en el índice de la portada es la responsable del contenido del documento publicado.

Requisitos para solicitar una publicación:

• Publicaciones oficiales

- ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

• Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

- ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

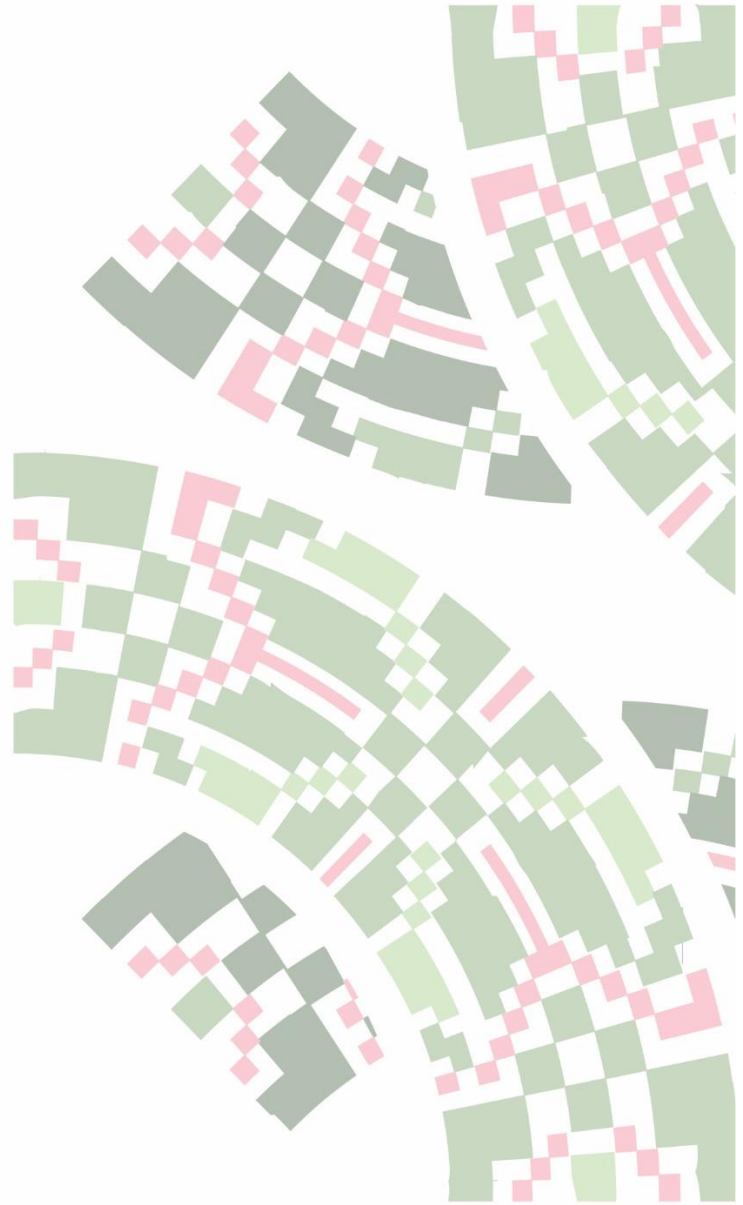
• Para cualquier tipo de publicación

- ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Donde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/

- **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
- **Extraordinarias:** cuando sea requerido



Poder Ejecutivo del Estado

Instituto de Televisión Pública de San Luis Potosí XHSLC Canal 9

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE TELEVISIÓN PÚBLICA DE SAN LUIS POTOSÍ XHSLC CANAL 9

JOSÉ ALFONSO CUEVAS ÑIGUEZ, Director General del Instituto de Televisión Pública de San Luis Potosí XHSLC Canal 9, con fundamento en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3°, fracción II, inciso a), 18 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 10 fracción III, 14 fracción III del Decreto Administrativo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Denominado "Instituto de Televisión Pública de San Luis Potosí XHSLC Canal 9" y

CONSIDERANDO

Que con fecha 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

Que en el artículo 11 del Acuerdo en cita, se estableció que, para la aplicación del Código de Ética, cada ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios y valores contenidos en el Código de Ética correspondiente.

Que en el artículo 13 del referido Acuerdo, se estipuló que los Órganos Internos de Control y las Secretarías deberán difundir y publicar en sus páginas de internet y en el Periódico Oficial del Estado que corresponda, el contenido de los Códigos de Ética y de Conducta, así como hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas.

Que el 16 de julio de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, en cuyo artículo 11 se estableció que para la aplicación del Código de Ética, cada ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta, **en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente.**

Que el 20 de agosto de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el Acuerdo por el que se emite el Código de Ética para las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, el cual en su artículo 4 transitorio estableció que las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado deberán emitir sus respectivos Códigos de Conducta en un plazo no mayor a los 60 días naturales siguientes a la entrada en vigor del Código de Ética.

Que con fecha 24 de junio de 2022, se otorgó a este Instituto de Televisión Pública de San Luis Potosí XHSLC Canal 9, la autorización para la conformación del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

Lo anterior, mediante oficio número CGE/DREP-0270/2022, emitido por la Directora de Responsabilidades y Ética Pública y Titular de la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, Lic. Olga Zavala Olvera.

Por lo que, el 5 de julio del mismo año se llevó a cabo la conformación formal del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de este Instituto de Televisión Pública de San Luis Potosí XHSLC Canal 9 y; como primera tarea a realizar de los integrantes del Comité; se acordó en la Primera Sesión Ordinaria, la elaboración del Código de Conducta para las y los Servidores Públicos de la dependencia.

El 19 de agosto de 2022, en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité se realizaron los trabajos conducentes a la revisión de la propuesta que envió la Jefatura Jurídica del Instituto, a los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto de Televisión Pública de San Luis Potosí XHSLC Canal 9 y; debido a la imperiosa participación de los integrantes para

enriquecer la propuesta presentada, se acuerda en esta sesión, una segunda reunión para contar con el documento integral que contenga las sugerencias y aportaciones que presentaron los integrantes del Comité.

El día 17 de octubre de 2022, los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto de Televisión Pública de San Luis Potosí XHSLC Canal 9, aprobaron por unanimidad de votos el Código de Conducta para las y los Servidores Públicos del Instituto de Televisión Pública de San Luis Potosí XHSLC Canal 9.

Que el día 25 de octubre de 2022, el Director General del Instituto, Ing. José Alfonso Cuevas Iñiguez, envió un oficio a la Directora de Responsabilidades y Ética Pública y Titular de la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Contraloría General del Estado, así como para el Contralor General del Estado, el documento que contiene la propuesta formal del Código de Conducta para las y los Servidores Públicos del Instituto de Televisión Pública de San Luis Potosí XHSLC Canal 9, que se aprobó en la sesión de fecha 17 de octubre del mismo año por los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto de Televisión Pública de San Luis Potosí XHSLC Canal 9 y de esta manera dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6 fracción I y 10 del Acuerdo por el que se emite el Código de Ética para las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí.

Que una vez que se tuvo el Visto Bueno de la Directora de Responsabilidades y Ética Pública y Titular de la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Contraloría General del Estado, se convoca a Sesión Extraordinaria a la Junta de Gobierno para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 fracción III del Decreto Administrativo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto de Televisión Pública de San Luis Potosí XHSLC Canal 9".

Que el día 16 de diciembre, la Junta de Gobierno del Instituto de Televisión Pública de San Luis Potosí XHSLC Canal 9, aprueba por unanimidad de votos el contenido del Código de Conducta para las y los Servidores Públicos del Instituto de Televisión Pública de San Luis Potosí XHSLC Canal 9, a través del cual se dan a conocer los principios rectores del servicio público, los valores y reglas de integridad y de conducta, que deben respetar en el desempeño de su labor y toma de decisiones las y los Servidores Públicos del Instituto de Televisión Pública de San Luis Potosí XHSLC Canal 9, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE TELEVISIÓN PÚBLICA DE SAN LUIS POTOSÍ XHSLC CANAL 9

Capítulo I Disposiciones generales

PRIMERO.- El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria para las y los servidores públicos de todas las áreas que integran el Instituto de Televisión Pública de San Luis Potosí XHSLC Canal 9, con la finalidad de coadyuvar y optimizar la administración pública, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas y disposiciones que regulen su desempeño.

De igual forma, el contenido de este ordenamiento se aplicará a todo servidor público que eventualmente se halle de tránsito en otro lugar con motivo del desempeño de su trabajo o en ejercicio de la función pública que representa.

SEGUNDO.- El objeto del presente Código de Conducta es establecer los principios, los valores éticos y las reglas de integridad, que deben observar las y los Servidores Públicos del Instituto de Televisión Pública de San Luis Potosí XHSLC Canal 9, para garantizar una actuación ética y responsable en el ejercicio de sus funciones; fijando lineamientos básicos que rigen el trato hacia y con la ciudadanía, así como emitir las medidas preventivas que regulen las conductas que propicien buenas actitudes en el desempeño de su empleo, cargo o comisión con las que se garantice la transparencia, la honestidad y la rendición de cuentas.

Asimismo, el presente Código establece las directrices de conducta que corresponden con las atribuciones del Instituto de Televisión Pública de San Luis Potosí XHSLC Canal 9, en diversas materias de las que se espera su observancia.

Lo anterior en concordancia con lo establecido por el artículo 6° de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, en relación a que las y los Servidores Públicos del Instituto de Televisión Pública de San Luis Potosí XHSLC Canal 9, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, se ajusten a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público; considerando las directrices de:



- a) Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones, así como el Código de Ética del Instituto de Televisión Pública de San Luis Potosí XHLS Canal 9.
- b) Conducirse con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros; ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier proveedor, invitados al Canal 9, comisionista, contratista, persona u organización.
- c) Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población y audiencia.
- d) Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- e) Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades.
- f) Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- g) Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- h) Corresponder a la confianza que el Instituto de Televisión Pública de San Luis Potosí XHLS Canal 9, les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general.
- i) Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.
- j) Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa a los entes públicos.

En ese sentido, el presente Código de Conducta se erige como un instrumento que precisa los valores y principios que rigen la actuación de quienes trabajan en el Instituto de Televisión Pública de San Luis Potosí XHLS Canal 9.

Las y los Servidores Públicos del Instituto de Televisión Pública de San Luis Potosí XHLS Canal 9, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, tomarán en consideración la Misión y Visión del Instituto de Televisión Pública de San Luis Potosí XHLS Canal 9, así como al Título de Concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico para uso público para la prestación del servicio público de televisión radiodifundida digital que señala el Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Misión

Generar y transmitir programas en calidad digital, con contenidos que contribuyan al enriquecimiento de la educación y la cultura de la comunidad potosina, fortaleciendo los lazos de unión entre los diversos grupos que conforman el tejido social.

Visión

Posicionarse como un medio de comunicación que interactúa con sus audiencias y participa en la consolidación de la vida democrática de México, a través de un servicio de televisión de calidad, innovadora, diversa y de utilidad social, pudiendo compartir sus contenidos programáticos con otros sistemas de públicos de México y el mundo.

TERCERO.- Marco normativo:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- c) Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- d) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

- e) Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- f) Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.
- g) Código de Ética para las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí.
- h) San Luis Potosí.
- i) Acuerdo Administrativo por el que se expiden las Reglas de Integridad, los Lineamientos Generales para propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para la creación de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés en el Poder Ejecutivo del Estado.
- j) Plan Nacional de Desarrollo.
- k) Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.
- l) Código de Ética del Instituto de Televisión Pública de San Luis Potosí XHLSL Canal 9.

CUARTO.- Además de las definiciones previstas en el Código de Ética para las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, para efectos del Presente Código de Ética y Conducta, se entenderá por:

Carta compromiso: El instrumento a través del cual la persona servidora pública manifiesta su voluntad de adherirse a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Conducta del Instituto de Televisión Pública de San Luis Potosí XHLSL Canal 9 y de desempeñar el ejercicio público que le ha sido encomendado, con estricta observancia de los mismos y del Código de Ética del Instituto de Televisión Pública de San Luis Potosí XHLSL Canal 9, el cual deberá suscribirse por todos las y los Servidores Públicos del Instituto de Televisión Pública de San Luis Potosí XHLSL Canal 9 y, que se integra a este Código como anexo único.

Código: El Código de Conducta para las y los Servidores Públicos del Instituto de Televisión Pública de San Luis Potosí XHLSL Canal 9. Elemento que fortalece y establece las pautas de comportamiento de las y los servidores públicos del Instituto y señala los parámetros para la toma de decisiones y el correcto ejercicio de la función pública.

Código de Ética: Instrumento deontológico, al que se refiere el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

Comité: El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto de Televisión Pública de San Luis Potosí XHLSL Canal 9.

Instituto, ITPSLP o canal: Instituto de Televisión Pública de San Luis Potosí XHLSL Canal 9.

Delación: La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética para las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, al Código de Ética del Instituto de Televisión Pública de San Luis Potosí XHLSL Canal 9, a las Reglas de Integridad y al Código de Conducta del Instituto.

Lineamientos Generales: Los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

LRAPMSLP: Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

CGGE: La Contraloría General de Gobierno del Estado quien actúa como Asesor del Instituto de Televisión Pública de San Luis Potosí XHLSL Canal 9.

Reglas de Integridad: Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, señaladas en el Acuerdo Administrativo por el que se expiden las Reglas de Integridad, los Lineamientos Generales para propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para la creación de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés en el Poder Ejecutivo del Estado.



Conflictos de interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses familiares, personales o de negocios.

Principios: Normas de carácter general, universalmente aceptadas, comprendidas por valores y creencias que orientan y regulan el actuar del servidor público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en el ITPSLP.

Servidores Públicos: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión dentro del ITPSLP, independientemente de su género.

Valores: Costumbres y normas de conducta, adquiridos, asimilados y practicados de un modo estrictamente racional o consciente.

Capítulo II De los Principios del Servicio Público

QUINTO.- En el Instituto de Televisión Pública de San Luis Potosí XHLSL Canal 9, todo el personal que labore o preste sus servicios profesionales, observará los siguientes principios:

- I. **Legalidad:** Ejercer sus funciones con estricto apego al marco jurídico vigente, por ende, se encuentran obligados a conocer, respetar y cumplir el Reglamento Interno y el Código de Ética, ambas normativas del Instituto, así como respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; los lineamientos del Instituto Federal de Telecomunicaciones y demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas que regulen su función.
- II. **Honradez:** Actuar con rectitud en el desarrollo de sus actividades, sin pretender obtener con base en el cargo, empleo o comisión que desempeñan ventaja o provecho alguno, para sí o para terceros. Asimismo, deben abstenerse de aceptar o buscar prestaciones, compensaciones, dádivas, obsequios o regalos provenientes de proveedores o de cualquier persona que tenga relación directa con el ITPSLP, evitando de esta manera la realización de conductas, que pudieran poner en duda su integridad o disposición para el cumplimiento de los deberes propios del cargo.
- III. **Lealtad:** Tener vocación absoluta de servicio, correspondiendo a la confianza que el ITPSLP les ha conferido.
- IV. **Imparcialidad:** Actuarán comprometidos conforme a su proceder de manera correcta durante el ejercicio de las funciones que desempeñan, dirigiendo su conducta de acuerdo a las normas legales que para el caso se encuentren establecidas, dejando a un lado cualquier tipo de influencias extrañas que pudieran desviarla.
- V. **Eficiencia:** Actuarán con la mayor diligencia para optimizar su tiempo, el uso y la asignación de recurso asignados para cumplir adecuadamente su función.
- VI. **Economía:** En el ejercicio del gasto público, los servidores públicos del ITPSLP administrarán los bienes, recursos públicos con honradez, legalidad, austeridad y disciplina.
- VII. **Disciplina:** Los servidores públicos del ITPSLP evitarán la procrastinación y desorden, le darán el seguimiento correcto a sus actividades y funciones.
- VIII. **Profesionalismo:** Buscarán seguirse preparando y ejercerán toda su capacidad y habilidades en el ejercicio de su función.
- IX. **Objetividad:** Los servidores públicos del ITPSLP toman decisiones con base en hechos reales y sustentables actuando de manera neutral e imparcial y con estricto apego a la legalidad.
- X. **Transparencia:** Atiende con diligencia los requerimientos o solicitudes de información que recibe y; reporta de manera puntual y completa la información que de acuerdo con las tablas de aplicabilidad que publica la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información, le competen.
- XI. **Rendición de cuentas:** Informan, explican y justifican sus acciones cuando así lo disponen las leyes o bien sean requeridos por una autoridad, sus superiores u órgano competente.
- XII. **Competencia por mérito:** Los servidores públicos del ITPSLP son personas que cumplen el perfil del puesto, cargo o comisión que ocupan.

- XIII. Eficacia:** Busca siempre el logro de metas y resultados en sus funciones, cargo o comisión.
- XIV. Integridad:** Los servidores públicos del ITPSLP, se conducen con ética y congruencia en su actuar y palabra, generando con ello confianza entre sus compañeros o personas con las que interactúan.
- XV. Equidad:** Los servidores públicos del ITPSLP, buscan que toda persona que se acerque a ellos en el ejercicio de sus funciones, acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos, oportunidades y trato.

Capítulo III De los Valores del Servicio Público

SEXTO.- Valores que aplicarán los servidores públicos dentro de su función:

- I. Interés Público:** Actuarán buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- II. Respeto:** Conducirse con austeridad y sin ostentación y; otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- III. Respeto a los Derechos Humanos:** Respetar los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizarlos, promoverlos y protegerlos de conformidad con los principios de:
- a) **Universalidad:** Establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
 - b) **De Interdependencia:** Implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí.
 - c) **De Indivisibilidad:** Se refiere a que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y
 - d) **De Progresividad:** Prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- IV. Igualdad y no discriminación:** Prestar sus servicios a todas las personas; sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, miembro de la comunidad LGBTTTIQ, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- V. Equidad de Género:** En el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizarán que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones del ITPSLP.
- VI. Entorno cultural y ecológico:** En el desarrollo de sus actividades evitarán la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promoverán en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- VII. Cooperación:** Colaborarán entre sí y propiciarán el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas institucionales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio del ITPSLP.
- VIII. Liderazgo:** Serán guía, ejemplo y promotores del Código de Ética para las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, del Código de Ética del Instituto de Televisión Pública de San Luis Potosí XHLSL Canal

9 y del Código de Conducta del ITPSLP. Fomentarán y aplicarán en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; la Ley Federal de Telecomunicaciones y sus lineamientos y demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables; así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Capítulo IV **De las Reglas de Integridad y Conducta**

SÉPTIMO.- Las reglas de integridad de actuación pública, información pública, contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, programas gubernamentales, trámites y servicios, recursos humanos, administración de bienes muebles e inmuebles, procesos de evaluación, control interno, procedimiento administrativo, desempeño permanente con integridad y cooperación con integridad. Las cuales son enunciadas y definidas en el Acuerdo Administrativo por el que se expiden las Reglas de Integridad, los Lineamientos Generales para propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para la creación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses en el Poder Ejecutivo del Estado.

Capítulo V **De las Conductas de fomento a la integridad en el Instituto**

Es la actitud del servidor público referente a su forma de trabajo dentro del ITPSLP

OCTAVO.- Compromisos con la sociedad

1. Vocación de servicio.

El servidor público del ITPSLP tiene claro que el servicio público es una labor de honor; forma parte de un gobierno abierto, honesto, eficaz y transparente, por lo que actúa conforme a una cultura de servicio orientada a la innovación, eficacia de la gestión, orden y disciplina en el uso de los recursos públicos y evaluación constante de su desempeño.

Vinculada con:

- **Principios:** Honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, disciplina, profesionalismo y rendición de cuentas.
- **Valores:** Interés público, cooperación y liderazgo.
- **Reglas de Integridad:** Actuación pública y recursos humanos.
- **Directriz:** Artículo 6, fracciones III, V y VIII de la LRAPEMSLP.

2. Combate a la corrupción.

El servidor público del ITPSLP en su comportamiento se considerará como un ejemplo de integridad, aspira a la excelencia en el servicio público y se reconoce como un factor central en la consolidación de la nueva ética pública. Desde el ámbito de sus atribuciones mantiene un firme compromiso con el combate a la corrupción por lo que denuncia cualquier acto u omisión contrario a la ley o a la ética, del que tenga conocimiento.

Vinculada con:

- **Principios:** Legalidad, imparcialidad, rendición de cuentas e integridad.
- **Valores:** Interés público y liderazgo.
- **Reglas de Integridad:** Control interno y procesos de evaluación.
- **Directriz:** Artículo 6, fracción X de la LRAPEMSLP.

NOVENO.- Compromisos con mis compañeras y compañeros.

1. Actúa con respeto.

El servidor público del ITPSLP interactúa con sus compañeras y compañeros mediante un trato basado en el respeto mutuo, de cortesía y de igualdad, sin importar la jerarquía, evitando actitudes y conductas ofensivas, así como el empleo de lenguaje soez,



prepotente o abusivo y cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, los derechos humanos, las libertades o que constituya o pueda constituir alguna forma de discriminación.

Vinculada con:

- **Principios:** Lealtad, imparcialidad y profesionalismo.
- **Valores:** Interés público y respeto.
- **Reglas de Integridad:** Actuación Pública y Desempeño Permanente con Integridad.
- **Directriz:** Artículo 6, fracción IV de la LRAPEMSLP.

2. Fomenta la igualdad de género y la no discriminación.

El servidor público del ITPSLP brinda a sus compañeras y compañeros de trabajo, así como a la audiencia del Canal o a cualquier persona, un trato igualitario y sin discriminación alguna por nacionalidad, origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, física, salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, estado civil o cualquier circunstancia que atente contra la dignidad humana.

Asimismo, contribuye a la institucionalización de la igualdad de género en el servicio público con el propósito de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas; emplea lenguaje incluyente y no sexista en toda comunicación y documentos institucionales.

Vinculada con:

- **Principios:** Imparcialidad, profesionalismo, integridad y equidad.
- **Valores:** Respeto a los derechos humanos, equidad de género, cooperación, igualdad y no discriminación.
- **Reglas de Integridad:** Desempeño permanente con integridad y cooperación con la integridad.
- **Directriz:** Artículo 6, fracciones IV y VII de la LRAPEMSLP.

3. No tolera ni fomenta el acoso sexual y el hostigamiento sexual.

El servidor público del ITPSLP tiene el compromiso y la convicción de velar por la integridad y dignidad de sus compañeras y compañeros y; de todas las personas con quienes tienen trato, por lo que no fomenta ni tolera el acoso sexual y hostigamiento sexual, así como ningún acto o tipo de violencia en contra de las personas.

Vinculada con:

- **Principios:** Profesionalismo, integridad y equidad.
- **Valores:** Respeto a los derechos humanos.
- **Reglas de Integridad:** Desempeño permanente con integridad.
- **Directriz:** Artículo 6, fracción VII de la LRAPEMSLP.

4. Promover un clima organizacional libre de acoso laboral.

El servidor público del ITPSLP contribuye a mantener un ambiente y clima laboral cordial. Evita y denuncia cualquier acto u omisión que en el trabajo atente contra la igualdad de sus compañeras, compañeros, prestadores de servicios y audiencia del Canal, que dañe la autoestima, la salud, integridad y libertades, establecidas para todas y todos los servidores públicos.

Vinculada con:

- **Principios:** Disciplina, profesionalismo e integridad.
- **Valores:** Respeto a los derechos humanos e igualdad y no discriminación.
- **Reglas de Integridad:** Desempeño permanente con integridad y cooperación con la integridad.
- **Directriz:** Artículo 6, fracción VII de la LRAPEMSLP.

DÉCIMO.- Compromisos con el trabajo.

a) Conductas generales.

1. Conoce sus atribuciones.

El servidor público del ITPSLP actúa conforme a lo que dispongan las leyes, el Código de Ética del Instituto, reglamentos y demás normas jurídicas que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones; siempre con actitud institucional y vocación de servicio. Asimismo, tiene conocimiento de las conductas que dan lugar a las faltas administrativas y evita incurrir en las mismas.

Vinculada con:

- **Principios:** Legalidad, disciplina y profesionalismo.
- **Valores:** Interés público.
- **Reglas de Integridad:** Programas gubernamentales, recursos humanos, actuación pública y procedimiento administrativo.
- **Directriz:** Artículo 6, fracción I de la LRAPEMSLP.

2. Ejerce adecuadamente el cargo público.

El servidor público del ITPSLP se conduce con rectitud conforme a sus atribuciones y con imparcialidad, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos o civiles, o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales de negocios, o para socios o sociedades de las que forme o formen parte los anteriormente mencionados; ni buscar o aceptar compensaciones o prestaciones adicionales, así como dádivas, obsequios o regalos de proveedores, colaboradores o cualquier persona u organización, en razón del ejercicio de sus deberes.

Vinculada con:

- **Principios:** Legalidad, lealtad, imparcialidad, disciplina, profesionalismo, objetividad, competencia por mérito e integridad.
- **Valores:** Interés público y liderazgo.
- **Reglas de Integridad:** Actuación pública y programas gubernamentales.
- **Directriz:** Artículo 6, fracciones I, II, IX y X de la LRAPEMSLP.

3. Manejo apropiado de la información.

El servidor público del ITPSLP garantiza a la sociedad los mecanismos adecuados que permitan verificar el acceso transparente a la información que se encuentra en los archivos del Instituto de Televisión Pública de San Luis Potosí XHSL Canal 9, siempre observando el principio de máxima publicidad y las disposiciones específicas en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales; impulsando con ello la rendición de cuentas, así como un gobierno abierto. Asimismo, como excepción a la publicidad, protege la información confidencial o reservada que detecta en el ejercicio de sus funciones, a través de los medios y plazos establecidos en la Ley de la materia.

Vinculada con:

- **Principios:** Legalidad, objetividad, transparencia y rendición de cuentas.
- **Valores:** Cooperación e interés público.
- **Reglas de Integridad:** Información Pública y Control Interno.
- **Directriz:** Artículo 6, fracción VI de la LRAPEMSLP.

4. Uso adecuado de los recursos informáticos.

El servidor público del ITPSLP cumple las indicaciones y la política de seguridad informática del Instituto de Televisión Pública de San Luis Potosí XHSL Canal 9, haciendo uso de las herramientas y recursos tecnológicos únicamente para el desempeño de sus funciones, absteniéndose de darles un uso distinto al del ejercicio de éstas, así como evitando instalar programas o aplicaciones ajenos a su área.

**Vinculada con:**

- **Principios:** Honradez, eficiencia y eficacia.
- **Valores:** Interés público.
- **Reglas de Integridad:** Administración de bienes muebles e inmuebles.
- **Directriz:** Artículo 6, fracción VI de la LRAPEMSLP.

5. Manejo de los recursos materiales y financieros con eficiencia y austeridad.

El servidor público del ITPSLP ejerce y administra con austeridad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sujetándose en todo momento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Asimismo, actúa con responsabilidad, respeto y cuidado de todos los recursos materiales de su área y de la Institución.

Vinculada con:

- **Principios:** Honradez, eficiencia, economía, profesionalismo y eficacia.
- **Valores:** Entorno cultural y ecológico.
- **Reglas de Integridad:** Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones y administración de bienes muebles e inmuebles.
- **Directriz:** Artículo 6, fracciones II y VI LRAPEMSLP.

6. Identificación y gestión de los conflictos de intereses.

El servidor público del ITPSLP en la atención, tramitación o resolución de asuntos de su competencia, informa a su superior jerárquico de los intereses personales, familiares o de negocios que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable e imparcial de sus obligaciones, y evita que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Vinculada con:

- **Principios:** Imparcialidad, profesionalismo, objetividad e integridad.
- **Valores:** Interés público.
- **Reglas de Integridad:** Desempeño permanente con integridad y cooperación con la integridad.
- **Directriz:** Artículo 6, fracción IX de la LRAPEMSLP.

b) Conductas específicas a las funciones administrativas y operativas de los servidores públicos del Instituto de Televisión Pública de San Luis Potosí XHLSL Canal 9.

Las conductas que se listan a continuación, permiten orientar a los servidores públicos del Instituto al enfrentar dilemas éticos en el desarrollo de sus funciones, las mismas son de carácter enunciativo más no limitativo.

1. El Servidor Público del ITPSLP promueve de forma imparcial, el seguimiento, atención y respuesta a las solicitudes de información que recibe, de acuerdo con sus responsabilidades y funciones asignadas y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
2. El servidor público del ITPSLP cumple diligentemente y de forma imparcial con sus funciones.
3. Se abstiene de aceptar regalos de cualquier institución, proveedor, invitados al Canal o persona externa o interna que le solicite información institucional o favores.
4. Se abstiene de realizar actos que no estén relacionados con las funciones que desempeña.
5. Se abstiene de incluir información falsa en documentos oficiales o para conseguir favores o información institucional.
6. Se abstiene de buscar una ventaja de su posición para realizar trámites ante instituciones.
7. Se abstiene de utilizar o difundir información falsa con el fin de afectar la reputación de otra persona.
8. Se abstiene de aceptar dádivas o favores como compensación en el cumplimiento de sus responsabilidades o por el intercambio de un servicio que se desprende de la función que realiza.
9. En el cumplimiento de sus funciones debe abstenerse de participar en actividades con fines políticos o de lucro indebido.



10. Aprovechando su posición debe abstenerse de buscar perjudicar a alguna persona debido a resentimientos de carácter personal.
11. En el cumplimiento de las responsabilidades jerárquicas debe atender, dar seguimiento y cumplimiento a la revisión de todas las situaciones que puedan derivarse de conductas contrarias a los principios y valores presentes en las reglas de integridad, Código de Ética y Código de Conducta.
12. Debe dar cumplimiento a la discrecionalidad institucional derivada del manejo de información reservada en el desarrollo de la función.
13. Debe dar cauce pertinente y eficiente en la consideración del tiempo requerido para atender las solicitudes de información, respuestas a oficios que así lo demanden en el cumplimiento de las funciones.

c) Conductas específicas para cumplir con el criterio de actuar con integridad en el desarrollo de las funciones de las personas servidoras públicas del Instituto de Televisión Pública de San Luis Potosí XHSLC Canal 9.

1. El servidor público del ITPSLP se abstendrá de aceptar regalos de los proveedores, patrocinadores o de cualquier otra institución, despacho o persona externa que solicite a cambio, favores o información institucional.
2. El servidor público del ITPSLP no promociona su negocio o empresa sin haber pagado la publicidad respectiva al Instituto de Televisión Pública de San Luis Potosí XHSLC Canal 9.
3. El servidor público del ITPSLP se abstiene de incluir información falsa en documentos oficiales del Instituto de Televisión Pública de San Luis Potosí XHSLC Canal 9.
4. El servidor público del ITPSLP no solicita favores a un proveedor o patrocinador para que contrate a un familiar, cónyuge, concubino o amigo.
5. El servidor público del ITPSLP no busca una ventaja de su posición para realizar trámites ante ninguna institución gubernamental.
6. El servidor público del ITPSLP se abstiene de discriminar, acosar o agredir por cualquier medio a sus compañeros o compañeras de trabajo, invitados al Canal o a la audiencia.
7. Cuida los bienes y recursos materiales para cumplir con las tareas encomendadas en la función que desempeña en el Instituto.
8. En el cumplimiento de sus funciones el servidor público del ITPSLP, no realiza acciones que pongan en riesgo su seguridad, la de sus compañeros, la de su equipo de trabajo o bienes del Instituto.
9. El servidor público del ITPSLP adopta métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora, a fin de impulsar y fortalecer las actitudes que coadyuvan al combate a la corrupción.

d) Conductas específicas relacionadas con la preservación de la independencia editorial y objetividad en la actuación de las personas servidoras públicas del Instituto:

El servidor público del ITPSLP se abstiene de participar en actividades políticas o con fines de lucro de acuerdo a la normatividad aplicable.

e) Conductas específicas a las funciones del Instituto de Televisión Pública de San Luis Potosí XHSLC Canal 9.

1. El servidor público del ITPSLP inhibe todo acto tendente a revelar información que pudiera causar afectación al Instituto, salvo en los casos en que la ley lo permita.
2. El servidor público del ITPSLP mantiene en total secrecía los datos personales e información que exista en sistemas y archivos institucionales, que aún no sean públicos.

Las conductas específicas antes señaladas, se encuentran vinculadas con los siguientes:

- **Principios:** Legalidad, profesionalismo y objetividad.
- **Valores:** Interés público.
- **Reglas de Integridad:** Actuación pública, contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, trámites y servicios, procesos de evaluación y procedimiento administrativo.
- **Directriz:** Artículo 6, fracción I de la LRAPEMSLP.

Capítulo VI De los Juicios éticos

Las y los Servidores Públicos de este Instituto, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión, podrán realizarse las siguientes preguntas:

1. ¿Mi actuar está ajustado a la normativa a la que estoy obligado a observar?
2. ¿Mi conducta se ajusta al Código de Ética para las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí y al Código de Conducta del ITPSLP?
3. ¿Mi conducta está alineada a los objetivos del Instituto?
4. ¿He comprendido todas las consecuencias que puede tener el ejercicio de esta decisión?

En caso de que la respuesta a dichas preguntas se estime negativa o derive en una duda, se recomienda acudir con la persona superior jerárquica o al Comité, a fin de recibir la asesoría que corresponda.

Capítulo VII Delaciones por hechos o conductas presuntamente contrarias al Código de Ética, Reglas de Integridad y Código de Conducta del ITPSLP

El Comité en coordinación con la Unidad de este Instituto y la Contraloría General del Estado promoverán, supervisarán y harán cumplir el presente Código. Sin embargo, la responsabilidad primaria de adoptarlo y mantener una cultura de excelencia ética en el Instituto recae en todas y todos.

Nuestra reputación de actuar con ética y responsabilidad se construye a partir de cada decisión que tomamos todos los días. Nuestro Código, junto con las políticas del Instituto, brindarán las herramientas necesarias para trabajar con apego al compromiso de integridad. Será nuestra responsabilidad conocer y cumplir con las políticas aplicables al servicio público y a las decisiones propias de su ejercicio.

Las personas al servicio del Estado debemos actuar con rectitud a fin de nunca tolerar actos que vulneren dicha confianza.

Del procedimiento de la delación.

Cualquier persona puede hacer del conocimiento presuntos incumplimientos al Código de Ética, a las Reglas de Integridad y a este Código de Conducta, y acudir ante el Comité para presentar una delación, acompañado del testimonio de un tercero.

En este sentido, si una persona se encuentra en tal situación debe seguir el procedimiento siguiente:

1. La persona que quiera hacer notar el incumplimiento de este Código debe presentar su delación de forma escrita, electrónica o a través de los medios institucionales y conforme a las disposiciones que se establezcan.
2. La delación deberá contener los requisitos siguientes:
 - I. Nombre de la persona que presenta la delación (opcional).
 - II. Domicilio o dirección electrónica para recibir informes.
 - III. Breve relato de los hechos.
 - IV. Datos de identificación del servidor público involucrado.
 - V. Medios probatorios de la conducta, entre éstos, los datos de al menos un tercero que haya conocido los hechos.

La delación puede admitirse si se presenta de forma anónima, siempre que en ella se identifique al menos a una persona que le consten los hechos.

Cuando resulte necesario, el Comité mantendrá estricta confidencialidad del nombre del presentante y demás datos derivados de la presentación de la delación, así como del o los terceros a quienes les consten los hechos, a no ser que tengan el carácter de servidores públicos.



Una vez recibida la delación, la persona que ocupe la Secretaría Técnica del Comité le asignará un número de expediente y verificará que contenga los requisitos señalados en las fracciones I a la V, del inciso a) del presente capítulo.

La persona que ocupe la Secretaría Técnica del Comité, podrá solicitar por única vez que la delación presentada cumpla con los elementos previstos en el punto 2 del procedimiento, para hacerla del conocimiento del Comité. De no contar con ellos, archivará el expediente como concluido.

La información contenida en la delación podrá ser considerada como un antecedente para el Comité cuando ésta involucre reiteradamente a un servidor público en particular.

La documentación de la delación se turnará, por la persona que ocupe la Secretaría Técnica a los miembros del Comité para efecto de su calificación, que puede ser: probable incumplimiento o de no competencia para conocer de la misma.

En caso de no competencia del Comité para conocer de la delación, la persona que ocupe la Presidencia deberá orientar a la persona que la interpone para que la presente ante la instancia correspondiente.

De considerar el Comité que existe probable incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta, entrevistará a la persona servidora pública involucrada y de estimarlo necesario, podrá allegarse de mayores elementos, entrevistar a los testigos o incluso al presentante de la delación. Para esta tarea el Comité podrá conformar una comisión, con al menos tres de los miembros temporales, para que realicen las entrevistas, debiendo estos dejar constancia escrita.

La circunstancia de presentar una delación no otorga el derecho de exigir una determinada actuación del Comité.

Las personas servidoras públicas de la dependencia o entidad, deberán apoyar a los miembros del Comité y proporcionarles los documentos e informes que requieran para llevar a cabo sus funciones.

La persona que ocupe la Presidencia del Comité, podrá determinar medidas preventivas previas en caso de que la delación describa conductas en las que supuestamente se hostigue, agrede, amedrente, acose, intimide o amenace a una persona, sin que ella signifique tener como ciertos los hechos.

Cuando los hechos narrados en la delación afecten únicamente a una persona, los miembros del Comité comisionados para su atención, podrán intentar una conciliación entre las partes involucradas, siempre con el interés de respetar los principios y valores contenidos en el Código de Ética y en las Reglas de integridad.

Los miembros del Comité comisionados para atender la delación presentarán sus conclusiones y si éstas consideran un incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta, el Comité determinará sus observaciones y en su caso, recomendaciones. De estimar una probable responsabilidad administrativa, dará vista a la Contraloría.

La atención a la delación deberá concluirse por el Comité dentro de un plazo máximo de tres meses contados a partir de que se califique como probable incumplimiento.

Capítulo VIII

Instancias de asesoría, consulta e interpretación

Los casos no previstos en este Código de Conducta, serán resueltos por el Comité a propuesta de la persona que ocupe la Presidencia, con la asesoría de la Unidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo por el que se emite el Código de Conducta para las y los servidores públicos del Instituto, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan San Luis".

SEGUNDO.- Las delaciones en proceso de atención por parte del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto, presentadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se sujetarán a las disposiciones vigentes al momento de haberse iniciado el procedimiento respectivo.



TERCERO.- Las personas servidoras públicas titulares de las unidades administrativas del Instituto, deberán hacer del conocimiento al personal adscrito a sus áreas el presente Código de Conducta.

Dado en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí a los dieciséis días del mes de diciembre de 2022.

**DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO DE TELEVISIÓN PÚBLICA DE SAN LUIS POTOSÍ XHLS CANAL 9**

ING. JOSÉ ALFONSO CUEVAS IÑIGUEZ
(Rúbrica)

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE TELEVISIÓN PÚBLICA DE SAN LUIS POTOSÍ en la Segunda Sesión Extraordinaria que se celebró el dieciséis de diciembre de dos mil veintidós.

ANEXO ÚNICO

San Luis Potosí, San Luis Potosí
Asunto: Carta Compromiso
Oficio: ITPSLP-CANAL9/CE-In00**/2022

CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO DE TELEVISIÓN PÚBLICA DE SAN LUIS POTOSÍ XHLS CANAL 9.

He recibido y conozco el contenido del Código de Conducta para las y los servidores públicos del Instituto, por lo que voluntariamente me comprometo a cumplirlo, así como a observar un comportamiento en estricto apego a sus disposiciones, además de:

1. Manifestar de manera oportuna, mis preocupaciones o dilemas éticos, ante el Comité o ante la Unidad.
2. Identificar situaciones éticas o de conflictos de intereses en las que requiera apoyo o capacitación.
3. No tomar represalias contra nadie por manifestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones a este Código.
4. Cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realice el Comité o la CGGE, por posibles vulneraciones a este Código.
5. Evitar cualquier conducta que pueda implicar una conducta antiética o que pueda dañar la imagen de mi Institución.

Por lo anterior, suscribo esta carta

Nombre del servidor público y rúbrica
Cargo
Instituto de Televisión Pública de San Luis XHLS Canal 9
fecha y firma